



APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197/ 541 /

COPIAPÓ, 11 JUN 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 49°, 50°, 52°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 29°, 31°, 71°, 72°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Art. 2 letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038 de 04.05.92, y Circular N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 209, de 13.05.2010.

b) Que, la extranjera **Andrea Fernanda BUSTAMANTE SOSA**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 18.01.2000, pasaporte N° 3324574, fecha de ingreso a Chile el 08.11.2005, se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa temporaria.

c) Que, el extranjero **Christian Omar BUSTAMANTE MUJICA**, de nacionalidad peruana, padre de la menor antes referida, al tenor de su propia declaración, reconoce que su hija ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son: el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148° del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera afectada no es reincidente.

ID. DOC.

8773518

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Andrea Fernanda BUSTAMANTE SOSA**, de nacionalidad peruana, en la persona de su padre don **Christian Omar BUSTAMANTE MUJICA**, de nacionalidad peruana, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta N° 390, comuna de Copiapó, quien se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa temporaria.

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Christian Omar BUSTAMANTE MUJICA**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hija en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt/P.e.c.

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes